



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLIX - N° 3741

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS (S.C.), 10 de Junio de 2.004.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 583

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.025-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa Carsa S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para su buque pesquero LUCIA LUISA (Mat.0623);

Que la Empresa Carsa S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Pto. Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 31 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 08 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 32 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 09 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 25% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 8.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.420/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 100%, restando incorporar al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 038/SPyAP/04 obrante a fs. 30 se solicitó a la empresa CARSA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO

Ministro de Gobierno

Ing.° LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía

y Obras Públicas

NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministro de Asuntos Sociales

Sr. LIDORO ALBERTO CHALE

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

para el presente año;

Que la empresa CARSA S.A. en su nota de fecha 15 de Abril de 2004 establece para el presente año volúmenes de producción similares al año 2.003, inferiores a los originalmente comprometidos, e igual generación de mano de obra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- **AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente, a la Empresa Carsa S.A., con domicilio legal en calle Patagonia N° 250, de la Localidad de Pto. Deseado **Provincia de Santa Cruz**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con el buque pesquero LUCIA LUISA (Mat. 0623), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **OTORGASE** al buque pesquero LUCIA LUISA el permiso de pesca **IRRESTRICTO**, con un cupo para la captura de la especie langostino de 150 toneladas.-

3°.- **ESTABLECESE** que la Empresa CARSA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra actual de 177 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia; y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 8.000 toneladas anuales.-

4°.- **ESTABLECESE** que la Empresa CARSA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

5°.- **ESTABLECESE** que la Empresa CARSA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

6°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

7°.- **ESTABLECESE** que la Empresa CARSA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.- **ESTABLECESE**, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Ing.° LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de la Producción

M.E.O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca

y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 584

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.692-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04, 157/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa LESAUMON S.A. propietaria del buque pesquero SANGENARO (Mat. 0763) tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2004;

Que la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 18 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 36 y 37 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 08 y 41 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 31 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 42 obra Constancia de cumplimiento de

las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nro. 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc. a) de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que mediante Disposición N° 109/03, se reconoce la tramitación del expediente del proyecto productivo, y se autoriza la incorporación de un buque pesquero tangonero congelador (Argenova I), y dos embarcaciones fresqueras por 3.200 cajones;

Que se constató el cumplimiento en un 6% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 2.583 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005, que se tramita mediante Expediente N° 415.429/2.000;

Que mediante Nota N° 037/SPyAP/04 obrante a fs. 17 se solicitó a la empresa ARGENOVA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 22 de Abril de 2004, obrante a fs. 44 establece un cronograma de personal a ocupar en planta en tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Compromiso	Personal
15/06/04	80%	83
15/07/04	90%	94
15/08/04	100%	104

y un compromiso de volumen de producción en tierra de 999,3 tn/año inferior al originalmente comprometido de 2.583 tn/año, e involucrando únicamente la etapa de terminación de producto en la planta elaboradora de Puerto Deseado;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a las Empresas ARGENOVA S.A./LESAUMON S.A., con domicilio legal en Avenida Pedro P. Lotufo S/N, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con el buque pesquero SAN GENARO (Mat. 0763), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado el permiso de pesca IRRESTRICTO, con exclusión de la especie langostino.-

3°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 104 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 2.583 toneladas anuales.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

5°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre de corriente año.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A./LESAUMON S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 585

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.666/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 157, 097 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y PESQUERA GALFRIO S.A. propietaria de la embarcación MAR AUSTRAL I (Mat. 0208) tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 42 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 29/27 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 41/43 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 35/36 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el

último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 70% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 737 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.425/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquiridos del 23%, restando incorporar nuevos puestos en relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 043/SPyAP/04 obrante a fs. 33 se solicitó a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. en su nota de fecha 12 de Abril de 2004, obrante a fs. 46 y 47, establece el compromiso de dar cumplimiento a las pautas de producción y ocupación planteadas en el proyecto productivo;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A. con domicilio legal en calle Maipú s/n., de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción Provincial, del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero MAR AUSTRALI (Mat. 0208), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A., deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 30 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia; deberá alcanzar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 737 toneladas anuales, y deberá considerar incrementar este volumen de producción en tierra.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa permissionaria deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A., deberán dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA GALFRIO S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribu-

nal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 586

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.664/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. posee planta en la Provincia de Santa Cruz y PESCARGEN S.A. propietaria del buque pesquero MAR SUR (Mat. 0341) tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 41 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 22 y 28 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 40 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 42 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 31/32 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 70% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 737 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.425/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 23%, restando incorporar nuevos puestos en relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 043/SPyAP/04 obrante a fs. 30 se solicitó a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A., cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. en su nota de fecha 12 de Abril de 2004, obrante a fs. 44, establece el compromiso de dar cumplimiento a las pautas de producción y ocupación planteadas en el proyecto productivo;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A., con domicilio legal en calle Maipú s/n., de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción Provincial del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del PARALELO 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero MAR SUR (MAT. 0341), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero MAR SUR el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 30 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, deberá alcanzar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 737 toneladas anuales, y deberá considerar incrementar este volumen de producción en tierra.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESCARGEN S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 587

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.680-MEyOP/04, la Ley

Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04 la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097, 157 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESPASA S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros: SAN SALVADOR (Mat. 1196) CENTAURO I (Mat. 1177), ANAPO (Mat. 1194) y SAN JORGE (Mat. 1597);

Que la Empresa PESPASA S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 107 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 85/88 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 60/62 y 103 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 90 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 104, 111, 117 y 119 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 58% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 4.750 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.419/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 85%, restando incorporar 22 nuevos puestos y personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 044/SPyAP/04, obrante a fs. 89, se solicitó a la Empresa PESPASA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESPASA S.A. en su nota de fecha 30 de Marzo de 2004, obrante a fs. 113 a 116 no establece para el presente año el compromiso en volumen de producción, ni personal a ocupar en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESPASA S.A., con domicilio legal en calle Patagonia 231 de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros SAN SALVADOR (Mat. 1196), CENTAURO I (Mat. 1177), ANAPO (Mat. 1194) y

SAN JORGE(Mat. 1597), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **OTORGASE** a los buques pesqueros SAN SALVADOR (Mat. 1196), ANAPO (Mat. 1194) y SAN JORGE (Mat. 1597) el permiso de pesca IRRESTRICTO y al buque pesquero CENTAURO I (Mat. 1177) el permiso de pesca de todas las especies con exclusión de la especie merluza común y merluza austral.-

3°.- **ESTABLECESE** que la Empresa PESPASA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 165 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá alcanzar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 4.750 toneladas anuales.-

4°.- **ESTABLECESE** que la Empresa PESPASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

5°.- **ESTABLECESE** que la empresa PESPASA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

6°.- **ESTABLECESE** que la Empresa PESPASA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

7°.- **ESTABLECESE**, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

8°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**
Ministro de Economía y Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.

Lic. **LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 588

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 410.979-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 157, 097 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa ES POSIBLE S.R.L., propietaria de la embarcación ES POSIBLE (Mat.0966), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 55 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 49 y 43 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 51 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que afs. 54 y 56 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04, se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- **AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ES POSIBLE S.R.L., con domicilio legal en Manz.16-B° Industrial de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con el buque pesquero ES POSIBLE (Mat. 0966), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- **OTORGASE** al buque pesquero ES POSIBLE, el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.- **OTORGASE** un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.

4°.- **ESTABLECESE** que la Empresa PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ES POSIBLE S.R.L. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

5°.- **ESTABLECESE** que la Empresa permissionaria deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

6°.- **ESTABLECESE** que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año. Como así también la Empresa ES POSIBLE S.R.L. deberá presentar la renovación del contrato de Compra Venta de materia prima y la reinscripción en el Registro Industrial de la Nación.

7°.- **ESTABLECESE** que las Empresas PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ES POSIBLE S.R.L., deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

8°.- **ESTABLECESE**, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

9°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**
Ministro de Economía y Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.

Lic. **LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 589

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.682-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros: JUDITHI (Mat. 0908), RAYO DEL MAR (Mat. 0918), NEPTUNO (Mat. 0913), CORMORAN (Mat. 1611), MAR EMERALDA (Mat.0925), DOÑA ALFIA (Mat.0512) y GALEMAR (Mat. 0904);

Que la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 44 obran comprobantes de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04 para los buques pesqueros fresqueros y pago total para el buque pesquero congelador langostinero;

Que a fs. 36 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 42 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 58 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 43 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04, se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento del total anual de producto elaborado, consistente en 7.600 tn/año, según los volúmenes de producción históricos de la planta;

Que el personal ocupado en planta en tierra ha sido cumplimentado en su totalidad, según la ocupación de personal histórica de la planta, restando incorporar al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 048/SPyAP/04, obrante a fs. 59, se solicitó a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. no ha presentado a la fecha el compromiso en volumen de producción para el presente año, ni personal a ocupar en producción en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- **AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente, a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Avenida Mitre 2052, de la

Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros JUDITH I (Mat. 0908), RAYO DEL MAR (Mat. 0918), NEPTUNO (Mat. 0913), CORMORAN (Mat. 1611), DOÑA ALFIA (Mat. 0512) y en aguas de jurisdicción Provincial del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47° a los buques MAR ESMERALDA (Mat. 0925), y GALEMAR (Mat. 0904), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.- OTORGASE, un cupo de 150 toneladas para la captura de la especie langostino para los buques fresqueros JUDITH I, RAYO DEL MAR, NEPTUNO, CORMORAN, DOÑA ALFIA, GALEMAR, y de 180 toneladas al buque pesquero congelador langostinero MARESMERALDA.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la ocupación de personal en producción en tierra, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y deberá mantener el volumen de producción en tierra alcanzado en el año 2.003 de 7.600 toneladas anuales.

5°.- ESTABLECESE que la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

7°.- ESTABLECESE que la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 590

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.073-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097, 157 y N°109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. que cuenta con planta en la Provincia de Santa Cruz y el Sr. MARIANO J. CARLOS, propietario del buque pesquero CONAVAL II (Mat. 1180) tramitan la solicitud de permiso de pesca de

altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Quela Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., cuenta con plantaradicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 38 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 19/29 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 33 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 35/50 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 34 obra Constancia de Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que en la Disposición 157/SPyAP/04, se establecen los valores según especies y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc. a) de Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.348 toneladas de producto elaborado, en relación al comprometido según la Actualización del Proyecto Productivo 2001-2.005 que obra en Expediente N° 415.421/2000, de 1.973 tn/año;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 95%, restando incorporar nuevos puestos bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 047/SPyAP/04, obrante a fs. 30, se solicitó a la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. en su nota de fecha 02 de Abril de 2.004, obrante a fs 38/39, establece el compromiso en volumen de producción de 1900/2.000 tn/año, y la incorporación a planta permanente del personal ocupado en tareas de producción y procesamiento en tierra en un plazo no mayor al mes de Agosto del corriente año;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./MARIANO J. CARLOS con domicilio legal en calle España 2485, de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero CONAVAL II (Mat. 1180), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero citado el permiso de pesca de todas las especies con exclusión de merluza austral y merluza común.-

3°.- OTORGASE al buque pesquero CONAVAL II un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 204 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá mantener el volumen de producción en tierra alcanzado en el año 2003 de 1.900 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./MARIANO J. CARLOS, deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 591

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.679-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04, 157/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ARGENOVA S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura, año 2004, para sus buques pesqueros: ARGENOVA V (Mat.0481), ARGENOVA X (Mat.0502), ARGENOVA IX (Mat.0605), ARGENOVA VIII (0504) y ARGENOVA VII (Mat. 0365);

Que la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 126 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 124 y 125 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 39 y 42 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 64 obra Constancia de Cumplimiento de

la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 130 y 131 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nro.157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art.2° Inc.a) de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que mediante Disposición N° 109/03, se reconoce la tramitación del Expediente del proyecto productivo, y se autoriza la incorporación de un buque pesquero tangonero congelador (Argenova I), y dos embarcaciones fresqueras por 3.200 cajones;

Que se constató el cumplimiento en un 6% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 2.583 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005, que se tramita mediante Expediente N° 415.429/2.000;

Que mediante Nota N° 037/SPyAP/04 obrante a fs. 44 se solicitó a la empresa ARGENOVA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su Nota de fecha 22 de Abril de 2004, obrante a fs. 39 establece un cronograma de personal a ocupar en planta en tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Compromiso	Personal
15/06/04	80%	83
15/07/04	90%	94
15/08/04	100%	104

y un compromiso de volumen de producción en tierra de 999,3 tn/año inferior al originalmente comprometido de 2.583 tn/año, e involucrando únicamente la etapa de terminación de producto en la planta elaboradora de Puerto Deseado;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa ARGENOVA S.A., con domicilio legal en Avenida Pedro P. Lotufo S/N, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial del **Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47°**, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques: ARGENOVA V (Mat.0481), ARGENOVA X (Mat.0502), ARGENOVA IX (Mat. 0605), ARGENOVA VIII (0504) y ARGENOVA VII (Mat. 0365), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO, con un cupo de 180 toneladas a cada uno para la captura de la especie langostino.

3°.-ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 104 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 2.583 toneladas anuales.

4°.-ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

5°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo

deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

6°.-ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.-ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

8°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

9°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; deseal Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
LIC. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 592

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.028-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097, 157 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa CARSA S.A. posee planta en la Provincia de Santa Cruz y LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. propietario de las embarcaciones pesqueras PATAGONIA (Mat. 0284) y LETARE (Mat. 0245), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa Carsa S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Pto. Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 53 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 14/15 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 21/22 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 55 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 23/59 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de

la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 25% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 8.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.420/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 100%, restando incorporar al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 038/SPyAP/04 obrante a fs. 52 se solicitó a la empresa CARSA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa CARSA S.A. en su Nota de fecha 15 de Abril de 2004, obrante a fs. 57 y 58, establece para el presente año volúmenes de producción similares al año 2.003, inferiores a los originalmente comprometidos, e igual generación de mano de obra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa CARSA S.A./LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. con domicilio legal en calle Patagonia N° 250, de la Localidad de Pto. Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros PATAGONIA (Mat. 0284) y LETARE (Mat. 0245), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO, con un cupo para la captura de la especie langostino de 150 toneladas.

3°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra actual de 177 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia; y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 8.000 toneladas anuales.

4°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

5°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A./LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

6°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de

Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 593

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.668-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04, 157/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ARBUMASA tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros ARBUMASA I (Mat.0248), ARBUMASA X (Mat.0260), ARBUMASA XI (Mat.0211), ARBUMASA XII (Mat.0212), ARBUMASA XIV (Mat.0213), ARBUMASA XV (Mat.0214), ARBUMASA XVI (Mat.0215), ARBUMASA XVII (Mat.0216), ARBUMASA XVIII (Mat.0217) y ARBUMASA XIX (Mat.0218);

Que la Empresa ARBUMASA, cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 100, obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 10 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 08, obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 07 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 09 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nro. 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc.a) de la Ley 1476;

Que la autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 26% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 4.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005, que se tramita mediante Expediente N° 415.424/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquiridos del 60%, restando incorporar 40 nuevos puestos en relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 036/SPyAP/04 obrante a fs. 99 se solicitó a la empresa ARBUMASA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ARBUMASA S.A. en su nota de fecha 22 de Abril de 2004, obrante a fs. 036 no es-

tablece para el presente año el compromiso en volumen de producción, ni personal a ocupar en relación de dependencia;

Que por lo expuesto esta Autoridad de Aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente y la estacionalidad del recurso pesquero, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE :**

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en calle Marcelo P. Lotufo S/N, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, **del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47°**, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros ARBUMASA I (Mat.0248), ARBUMASA X (Mat.0260), ARBUMASA XI (Mat.0211), ARBUMASA XII (Mat.0212), ARBUMASA XIV (Mat.0213), ARBUMASA XV (Mat.0214), ARBUMASA XVI (Mat.0215), ARBUMASA XVII (Mat.0216), ARBUMASA XVIII (Mat.0217) y ARBUMASA XIX (Mat.0218), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.-OTORGASE un cupo de 180 toneladas a cada uno de los buques mencionados en el punto 1° para la captura de la especie langostino.

4°.-ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 100 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 3.000 toneladas anuales.

5°.-ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

7°.-ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.

8°.-ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 594

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.681/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros UCHI (Mat. 1901) y VICTORIA P (Mat. 2246);

Que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 35 y 36, obran comprobantes de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 27 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 26 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 30 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 96% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.700 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.428/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquiridos del 95%, restando incorporar nuevos puestos bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 046/SPyAP/04 obrante a fs. 24 se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. en su nota de fecha 15 de Abril de 2004, obrante a fs. 41 a 43 no establece para el presente año el compromiso en volumen de producción ni cantidad de personal a ocupar en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE :**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. con domicilio legal en Avenida Marcelo P. Lotufo S/N de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de

altura en aguas de jurisdicción Provincial, del **Golfo San Jorge** y excluida la pesca al Sur del paralelo 47, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros UCHI (Mat. 1901) y VICTORIA P (Mat. 2246), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados en el punto 1° el permiso de pesca IRRES-TRICTO.-

3°.- OTORGASE un cupo para la captura de la especie langostino de 180 toneladas a cada uno de los buques pesqueros citados.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 77 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.700 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora y en un plazo de 40 días la renovación del Certificado de Matrícula, Permiso Nacional de Pesca y Certificación de Capacidad de Bodega del buque pesquero VICTORIA P, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 595

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 410.866/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 041/SPyAP/03, 097, 157 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. que cuenta con planta en la Provincia de Santa Cruz y el Sr. ROQUE LUIS VITALE, propietario del buque pesquero SIEMPRE LILIA (Mat. 0933) tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta

con plantaradicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 103 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 86/90 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 96 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 102 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que afs. 100/101 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Disposición 157/SPyAP/04, se establecen los valores según especies y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc. a) de Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.348 toneladas de producto elaborado, en relación al comprometido según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.421/2.000, de 1.973 tn/año;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 95%, restando incorporar nuevos puestos bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 047/SPyAP/04, obrante a fs. 97, se solicitó a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. en su nota de fecha 02 de Abril de 2004, obrante a fs. 105/106, establece el compromiso en volumen de producción de 1.900/2.000 tn/año, y la incorporación a planta permanente del personal ocupado en tareas de producción y procesamiento en tierra en un plazo no mayor al mes de agosto del corriente año;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obradictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE :

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./ROQUE LUIS VITALE, con domicilio legal en calle España 2485, de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero SIEMPRE LILIA (Mat. 0933) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero citado el permiso de pesca de todas las especies con exclusión de merluza austral y merluza común.-

3°.- OTORGASE al buque pesquero SIEMPRE LILIA un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./ROQUE LUIS VITALE deberá

cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 204 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá mantener el volumen de producción en tierra alcanzado en el año 2.003 de 1.900 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. ROQUE LUIS VITALE deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. ROQUE LUIS VITALE, deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 596

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.026/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa Carsa S.A. / Shelfish S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para su buque pesquero B/P Wiron III (1475);

Que la Empresa Carsa S.A. / Shelfish S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Pto. Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 50 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que afs. 4 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 10 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 11 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se

establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 25% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 8.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.420/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 100%, restando incorporar al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 038/SPyAP/04 obrante a fs. 45 se solicitó a la empresa CARSA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa CARSA S.A. en su Nota de fecha 15 de Abril de 2004 establece para el presente año volúmenes de producción similares al año 2.003, inferiores a los originalmente comprometidos, e igual generación de mano de obra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa CARSA S.A. / SHELFISH S.A. con domicilio legal en calle Patagonia N° 250 de la Localidad Puerto Deseado Provincia de **Santa Cruz**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, del **Golfo San Jorge** hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con el buque pesquero B/P Wiron III (1475), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero WIRON III el permiso de pesca para la captura de Vieira Patagónica en zona habitada del Golfo San Jorge.-

3°.- OTORGASE un cupo de 3.570 toneladas al año, para la captura de Vieira Patagónica.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra actual de 177 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia; y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 8.000 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A./SHELFISH S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A./SHELFISH S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumpli-

do ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 597

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.022-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 041/SPyAP/03, 097, 157 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa CARSA S.A. posee planta en la Provincia de Santa Cruz y LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. propietario de las embarcaciones pesqueras BORRASCA (Mat. 1095) y PAKU (Mat. 0250), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa Carsa S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Pto. Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 53 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 14/15 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 21/22 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 55 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 23/59 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 25 % del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 8.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2005 que obra en Expediente N° 415.420/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 100%, restando incorporar al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 038/SPyAP/04 obrante a fs. 52 se solicitó a la empresa CARSA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa CARSA S.A. en su Nota de fecha 15 de Abril de 2004, obrante a fs. 57 y 58, establece para el presente año volúmenes de producción similares al año 2.003, inferiores a los originalmente comprometidos, e igual generación de mano de obra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa CARSA S.A. / LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., con domicilio legal en calle Patagonia N° 250 de la Localidad Pto. Deseado Provincia de **Santa Cruz**, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con los buques pesqueros BORRASCA (Mat. 1095) y PAKU (Mat. 0250), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO, con un cupo para la captura de la especie langostino de 180 toneladas.-

3°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra actual de 177 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia; y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 8.000 toneladas anuales.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A. / LUIS SOLIMENO E HIJO S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

6°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa CARSA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 598

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.687-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/

04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa CONARPESA S.A. cuenta con planta en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa ES POSIBLE S.R.L. propietaria del buque pesquero ES POSIBLE II (Mat.0965) tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la provincia de Santa Cruz, para el año 2004;

Que la Empresa CONARPESA S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 47 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 43 y 44 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 38/40 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 50 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que afs. 39 y 49 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.003 toneladas de producto elaborado, en relación al comprometido según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.423/2.000, de 1.320 tn/año;

Que la empresa CONARPESA S.A. declara un total de 223 personas ocupadas: 205 personas en planta de Caleta Paula y 18 personas en la planta de Omega 3, cumplimentando el total de personal ocupado y a ocupar comprometido;

Que mediante Nota N° 040/SPyAP/04, obrante a fs. 48 se solicitó a la empresa CONARPESA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa CONARPESA S.A. en su nota de fecha 01 de Abril de 2.004, obrante a fs. 55 establece para el presente año un volumen de producción de 2.920 tn e igual generación de mano de obra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa CONARPESA S.A./ES POSIBLE S.R.L., con domicilio legal en la Unidad Ejecutora Portuaria del Puerto de Caleta Paula, de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el **31 de Diciembre de 2004**, con el buque pesquero ES POSIBLE II (Mat.0965), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE al buque pesquero mencionado

el permiso de pesca de todas las especies con exclusión de merluza común y merluza austral.

3°.-OTORGASE un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino, para el buque pesquero ES POSIBLE II.-

4°.-ESTABLECESE que la Empresa CONARPESA S.A. deberá mantener la cantidad actual de personal en producción en tierra, debiendo cumplimentar al 31/08/04 su ocupación bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá alcanzar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra comprometido de 2.920 toneladas anuales.

5°.-ESTABLECESE que la Empresa CONARPESA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

7°.- ESTABLECESE que la Empresa CONARPESA S.A./ES POSIBLE S.R.L., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

8°.-ESTABLECESE que la Empresa CONARPESA S.A./ES POSIBLE S.R.L., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de la Producción

M.E.O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca

y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 599

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.671-MEYOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEYOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa BAHIA SAN GREGORIO S.A., propietaria de la embarcación MONTE DE VIOS (Mat.0664), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEYOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 174 obra comprobante de pago conforme

lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEYOP/04;

Que afs. 07 y 11 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 45 y 36 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 177 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 173 y 175 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 68% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.200 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.422/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 92%, restando incorporar nuevos puestos y al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 045/SPyAP/04, obrante a fs. 168, se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 14 de Abril de 2004, obrante a fs. 179 establece el compromiso original en volumen de producción y ocupación de personal en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A., con domicilio legal en Av. Pedro Lotufo s/n, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, en el Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero MONTE DE VIOS (Mat.0665), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE al buque pesquero MONTE DE VIOS, el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.-OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.

4°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 49 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.200 toneladas anuales.

5°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A.,

deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

8°.-ESTABLECESE que las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; déseal Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 600

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.671-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz, y la Empresa BAHIA DE LOS NODALES es propietaria de la embarcación ALVER (Mat. 1576), tramitan la solicitud de permiso de Pesca de Altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 174 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 07 y 10 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 45 y 33 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 177 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 173 y 175 vlt. obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la

percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 68% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.200 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.422/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 92%, restando incorporar nuevos puestos y al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 045/SPyAP/04, obrante a fs. 168, se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 14 de Abril de 2004, obrante a fs. 179 establece el compromiso original en volumen de producción y ocupación de personal en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA DE LOS NODALES S.A., con domicilio legal en Av. Pedro Lotufo s/n, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, en el Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre del 2004, con el buque pesquero ALVER (Mat. 1576), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE al buque pesquero ALVER, el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.-OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.

4°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA DE LOS NODALES S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 49 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.200 toneladas anuales.

5°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.-ESTABLECESE que las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA DE LOS NODALES S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes

dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; déseal Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 601

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.671-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa NUVCOSA S.A., propietaria de los buques pesqueros MIERCOLES SANTO (Mat. 0666) y JUEVES SANTO (Mat. 0667), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción Provincial, año 2004;

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 174 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 07 y 09 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 45 y 42 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 177 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 173 y 176 vlt. obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04, se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 68% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.200 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.422/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 92%, restando incorporar nuevos puestos y al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 045/SPyAP/04, obrante a fs. 168, se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto

productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 14 de Abril de 2004, obrante a fs. 179 establece el compromiso original en volumen de producción y ocupación de personal en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., con domicilio legal en Av. Pedro Lotufo s/n, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con los buques pesqueros MIERCOLES SANTO (Mat.0666) y JUEVES SANTO (Mat.0667), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO.

3°.-OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino a los buques pesqueros mencionados en el punto 1° de la presente.

4°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 49 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.200 toneladas anuales.

5°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N°097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N°041/SPyAP/03.-

7°.-ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.-ESTABLECESE que las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 602

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.671-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. tramita la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para su buque pesquero MARTES SANTO (Mat. 0670);

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 174 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 07 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 45 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 177 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 173 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establece los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley N° 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos en tierras en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 68% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.200 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.422/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 92%, restando incorporar nuevos puestos y al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 045/SPyAP/04, obrante a fs. 168, se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 14 de Abril de 2004, obrante a fs. 179 establece el compromiso original en volumen de producción y ocupación de personal en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por partes de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a la Empresa Pesquera Santa Cruz, con domici-

lio legal en Av. Pedro Lotufo s/n., de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero MARTES SANTO (Mat. 0670), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero MARTES SANTO, el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 49 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.200 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N°097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 603

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.679-MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04, 157/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. propietaria de los buques pesqueros tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros ARGENOVA I (Mat. 2180), ARGENOVA II (Mat. 2177), ARGENOVA III (Mat. 2156), ARGENOVA IV (Mat. 2157) y ARGENOVA VI (Mat. 2179);

Que la Empresa ARGENOVA S.A. cuenta con

planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 126 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 124 y 125 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 39 y 42 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 64 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 130 y 131 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nro. 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc. a) de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que mediante Disposición N° 109/03, se reconoce la tramitación del expediente del proyecto productivo, y se autoriza la incorporación de un buque pesquero tangonero congelador (Argenova I), y dos embarcaciones fresqueras por 3.200 cajones;

Que se constató el cumplimiento en un 6% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 2.583 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005, que se tramita mediante Expediente N° 415.429/2.000;

Que mediante Nota N° 037/SPyAP/04 obrante a fs. 44 se solicitó a la empresa ARGENOVA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ARGENOVA S.A. en su nota de fecha 22 de Abril de 2004, obrante a fs. 139 establece un cronograma de personal a ocupar en planta en tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Compromiso	Personal
15/06/04	80%	83
15/07/04	90%	94
15/08/04	100%	104

y un compromiso de volumen de producción en tierra de 999,3 tn/año inferior al originalmente comprometido de 2.583 tn/año, e involucrando únicamente la etapa de terminación de producto en la planta elaboradora de Puerto Deseado;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

1°.- AUTORIZASE a partir de la firma de la presente, a las Empresas ARGENOVA S.A./MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Avenida Pedro P. Lotufo S/N, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial del **Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47°**, hasta el **31 de Diciembre del 2004**, con los buques: ARGENOVA II (Mat. 2177), ARGENOVA III (Mat. 2156), ARGENOVA IV (Mat.

2157) y ARGENOVA VI (Mat. 2179), y de acuerdo a lo expresado en las considerandos de la presente.

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO, con un cupo de 180 toneladas a cada uno para la captura de la especie langostino.-

3°.- DENIEGASE el permiso de pesca solicitado para el buque ARGENOVA I (Matrícula 2180) que fuera autorizada su incorporación mediante Disposición N° 109-SPyAP-03, ante el incumplimiento constatado de su compromiso de procesamiento que este acto administrativo reconoce.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 104 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 2.583 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa ARGENOVA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Ing° LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de la Producción

M.E.O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca

y Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 687

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2004.-

V I S T O :

El Expediente Nro. 410.510/MEyOP/03, la Ley Provincial de Pesca 1464, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario 1875/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 420/MEyOP/04 se prorrogaron los permisos de pesca de altura año 2003 desde el 1° de Abril hasta el 30 de Abril de 2004;

Que actualmente se encuentra en revisión el Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge, en sus distintos articulados, estando previstas reuniones entre los Gobernadores de ambas provincias en el transcurso del presente mes, como así también de las áreas técnicas, a los efectos de unificar criterios en la aplicación de decisiones que permitan materializar el objetivo de administración conjunta;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos

del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

1°.-PRORROGASE las autorizaciones para operar en aguas de jurisdicción provincial en tareas de pesca de altura, otorgadas en el marco del Convenio de Administración Conjunta del Golfo San Jorge durante el año 2003, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2004, a los buques pesqueros:

Buques	Matr.	Tipo
Promarsa I	0072	Cong.
Promarsa II	0073	Cong.
Promarsa III	2096	Cong.
Puente San Jorge	0207	Cong.
Puente Chico	0756	Cong.
Kaleu Kaleu	1963	Cong.
Rosario G	0549	Cong.
Miss Patagonia	0555	Cong.
Felix Augusto	0581	Cong.
Mara I	0210	Cong.
Mara II	0209	Cong.
Nddanddu	0141	Cong.
Lunes Santo	1132	Cong.
Conarpesa I	0200	Cong.
José L. Alvarez	0618	Cong.
Juan Alvarez	0619	Cong.
Floridablanca II	0252	Cong.
Suemar Dos	1508	Cong.
Codepeca I	497	Cong.
Codepeca II	498	Cong.
Codepeca III	506	Cong.
Sermilik	505	Cong.
Scombrus	0509	Cong.
Cayetano	1022	Fresq.
Madre Divina	1556	Fresq.
Don Pablo	0691	Fresq.
Deseado	1598	Fresq.

2°.-TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing° LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y

Obras Públicas

ERNESTO N. DARDIS

Secretario de Estado de

la Producción

M.E.O.P.

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

RESOLUCION N° 704

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 411.678-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones N° 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. que cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y el Sr. CARLOSHORACIO TARENZI propietario de la embarcación MADRE CLARITA (Mat.0930), tipo fresquero, tramitan la solicitud del permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de

motor principal;

Que a fs. 35 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 12 vlta. obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 14 y 25 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 31 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 22 y 39 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.348 toneladas de producto elaborado, en relación al comprometido según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.421/2.000, de 1.973 tn/año;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 95%, restando incorporar nuevos puestos bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 047/SPyAP/04, obrante a fs. 20 se solicitó a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. en su nota de fecha 02 de Abril de 2004, obrante a fs. 37, establece el compromiso en volumen de producción de 1.900/2.000 tn/año, y la incorporación a planta permanente del personal ocupado en tareas de producción y procesamiento en tierra en un plazo no mayor al mes de Agosto del corriente año;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZASE a partir del 6 de Mayo de 2004, a la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./CARLOS HORACIO TEREZI, con domicilio legal en calle España 2485, de la Localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero MADRE CLARITA (Mat.0930), tipo fresquero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.-OTORGASE al buque pesquero citado el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.-OTORGASE al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente, un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.-ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 204 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá mantener el volumen de producción en tierra alcanzado en el año 2.003 de 1.900 toneladas anuales.-

5°.-ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N°

097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

6°.-ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./CARLOS HORACIO TEREZI, deberán dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.-ESTABLECESE que la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A./CARLOS HORACIO TEREZI, deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.-ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía
y Obras Públicas

RESOLUCION N° 705

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.691-MEYOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEYOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 157, 097 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y PESQUERA CONSTANZA S.A. propietaria de la embarcación CONSTANZA (Mat. 0971), tipo fresquero, tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEYOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 41 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEYOP/04;

Que a fs. 15 obra Certificado de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 17 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 42 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 20 y 46 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o

grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley N° 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley N° 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 70% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 737 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.425/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquirido es del 23%, restando incorporar nuevos puestos en relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 043/SPyAP/04, obrante a fs. 18 se solicitó a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A., cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. en su nota de fecha 12 de Abril de 2004, obrante a fs. 44 y 45, establece el compromiso de dar cumplimiento a las pautas de producción y ocupación planteadas en el proyecto productivo;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir del 6 de Mayo de 2004, a la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./ PESQUERA CONSTANZA S.A., con domicilio legal en calle Maipú s/n, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero CONSTANZA (Mat. 0971), tipo fresquero, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente un cupo de 150 toneladas para la captura de la especie langostino.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A., deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 30 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, deberá alcanzar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 737 toneladas anuales, y deberá considerar incrementar este volumen de producción en tierra.

5°.- ESTABLECESE que las Empresas permisionarias deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA CONSTANZA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reincipción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre.-

8°.- ESTABLECESE que la Empresa PESCARGEN DESEADO S.A./PESQUERA CONSTANZA S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz,

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera.

9.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P.

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y Obras Públicas

RESOLUCION N° 706

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.874 -MEyOP-04-, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04, 157/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa FISHING WORLDS.A. propietaria de los buques pesqueros tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004, para sus buques pesqueros congeladores langostineros, ENTRENA UNO (Mat. 2069) y ENTRENA DOS (Mat. 2070);

Que la Empresa ARBUMASA, cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 1204/04, establece la modalidad de pago en cuotas para los buques pesqueros fresqueros y en un solo pago para los buques congeladores;

Que a fs. 78, obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 06 y 07 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 13 y 14, obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 15 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 09 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición Nro. 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° Inc. a) de la Ley N° 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento en un 26% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 4.000 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.0001-2.005, que se tramita mediante Expediente N° 415.424/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en

relación al compromiso adquirido es del 60%, restando incorporar 40 nuevos puestos en relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 036/SPyAP/04 obrante a fs. 72 se solicitó a la Empresa ARBUMASA S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la empresa ARBUMASA S.A. en su Nota de fecha 22 de Abril de 2004, obrante a fs. 84 no establece para el presente año el compromiso en volumen de producción, ni personal a ocupar en relación de dependencia.

Que mediante Notas N° 070/SPyAP/04 y 071/SPyAP/04 se solicitó a las empresas ARBUMASA S.A. y FISHING WORLD S.A. proyecto productivo que vincule las capturas de los buques pesqueros ENTRENA UNO y ENTRENA DOS, con la producción en planta, de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 036/SPyAP/04;

Que la empresa ARBUMASA S.A. en su Nota de fecha 05 de Mayo de 2004, obrante a fs. 105 y 106, se compromete a procesar la materia prima que la empresa Fishing World S.A. aporte, según el acuerdo alcanzado de 4 toneladas diarias, a fin de incrementar la producción en planta actual de 6 toneladas diarias;

Que la Empresa FISHING WORLD S.A. en su Nota de fecha 3 de Mayo de 2004, obrante a fs. 107 y 108, se compromete a suministrar un promedio de 4 toneladas diarias de productos para ser elaborados, procesados y/o reprocesados en la planta de Arbumasa S.A. sita en Puerto Deseado, que será suministrada a través de parte de la producción y descargas en puertos de jurisdicción provincial de los buques del proveedor, y consistirá en merluza, otras especies demersales y/o calamar;

Que por lo expuesto esta Autoridad de Aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente y la estacionalidad del recurso pesquero, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- AUTORIZASE a partir del día 7 de Mayo de 2004, a las Empresas ARBUMASA S.A./FISHING WORLD S.A., con domicilio legal en Avenida Pedro P. Lotufo S/N, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con los buques pesqueros congeladores langostineros ENTRENA UNO (Mat. 2069) y ENTRENA DOS (Mat. 2070) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE a los buques pesqueros mencionados el permiso de pesca IRRESTRICTO, con un cupo de 180 toneladas a cada uno para la captura de la especie langostino.-

3°.- ESTABLECESE que las Empresas ARBUMASA S.A. y FISHING WORLD S.A. deberán cumplimentar al 15/06/04 el compromiso de entrega de 4 tn/día promedio de materia prima y su elaboración en planta de Puerto Deseado, la empresa Arbumasa S.A. deberá también cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 100 empleados, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 4.000 toneladas anuales.

4°.- ESTABLECESE que las Empresas ARBUMASA S.A./FISHING WORLD S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.

5°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año, y la Renovación del Permiso Nacional de Pesca de ambos buques, con vencimiento el día 31 de Julio del corriente año, otorgándose un plazo de 40 días.

6°.- ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
ERNESTO N. DARDIS
Secretario de Estado de la Producción
M.E.O.P

Ing°. FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y Obras Públicas

RESOLUCION N° 742

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.671-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y N° 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y la Empresa LANDEMAR S.A., propietaria de la embarcación BAHIA DESVELOS (Mat. 0665), tramitan la solicitud de permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 174 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 07 y 08 obran Certificados de Libre Deuda otorgado por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 45 y 39 obran Certificados de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 177 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 173 y 176 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley N° 1476;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 1.464, evaluó mediante las áreas pertinente el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra

en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley N° 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos; Que se constató el cumplimiento en un 68% del total anual comprometido de producto elaborado, consistente en 1.200 tn/año, según la Actualización del Proyecto Productivo 2.001-2.005 que obra en Expediente N° 415.422/2.000;

Que el personal ocupado en planta en tierra, en relación al compromiso adquiridos del 92%, restando incorporar nuevos puestos y al personal temporal bajo la modalidad de relación de dependencia;

Que mediante Nota N° 045/SPyAP/04, obrante a fs. 168, se solicitó a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cronograma de cumplimiento del proyecto productivo en tierra para el presente año;

Que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su Nota de fecha 14 de Abril de 2004, obrante a fs. 179 establece el compromiso original en volumen de producción y ocupación de personal en planta en tierra;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZASE a partir del 30 de Abril de 2004, a la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./LANDEMAR S.A., con domicilio legal en Av. Pedro Lotufo s/n, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, del Golfo San Jorge y excluida la pesca al Sur del Paralelo 47°, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero BAHIA DESVELOS (Mat. 0665), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero BAHIA DESVELOS, el permiso de pesca IRRESTRICTO.-

3°.- OTORGASE un cupo de 180 toneladas para la captura de la especie langostino, al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. deberá cumplimentar al 31/08/04 con la cantidad de personal en producción en tierra originalmente comprometido de 49 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia, y deberá cumplimentar al 30/11/04 el volumen de producción en tierra originalmente comprometido de 1.200 toneladas anuales.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./LANDEMAR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A./LANDEMAR S.A., deberá dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que el presente permiso se otorga condicionado a la presentación en un plazo de sesenta (60) días de la Reinscripción en Prefectura Naval Argentina como Empresa Armadora, asimismo deberá presentar el Certificado Ambiental Anual, antes del 30 de Septiembre del corriente año.

8°.- ESTABLECESE que las Empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./LANDEMAR S.A., deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.

9°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.

10°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO
Secretario de Estado de Hacienda
a/c de Secretaría de Estado de la Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

**DISPOSICIONES
S.P.y A.P.**

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 407.685-MEyOP-2003; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 158-SPyAP-03 se inició sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., responsable del buque pesquero NEPTUNO (Matrícula 0913), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 094-SPyAP-03 con fecha 1° de Abril de 2003, como también al Art. 6° del Decreto Nro. 1875/90 en la marea concretada entre las fechas 29 de Marzo al 1° de Abril de 2003;

Que notificada fehacientemente la imputada en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90 presenta descargo y pruebas en los plazos previstos al efecto;

Que conforme consta en fs. 3 a 6 y 11 queda probada la contravención a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 094-SPyAP-03 al navegar con tanques desplegados en zona de veda, falta ratificada por el Capitán, quien se arroga el derecho de ignorar la norma en cuyo marco debe desarrollarse la actividad, desvirtuando el mismo con los asientos efectuados en la Singlatura N° 4 del 1-4-03 que revelan inmejorables condiciones imperantes durante toda la jornada (fuerza de viento 1 y mar 1), las razones de fuerza mayor en que se inscribirían los argumentos;

Que queda fehacientemente probada la diferencia de descarga en más declarada de 2.705 Kg. de la especie Langostino al certificar el "SENASA" a fs. 100, 103 y 106, 16.860 Kg. netos de la especie y registrar el Parte de Pesca presentado en carácter de declaración jurada, 14.155 Kg;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 054-AL-SPyAP-04 procede la aplicación de sanción multable a la Empresa Antonio Barillari S.A. por hallarse incurso en el Art. 20° Inc. i) y n) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto, al fijarse únicamente el máximo;

Que conforme a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 158-SPyAP-03 a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., responsable del B/P NEPTUNO (Mat. 0913), tipo fresquero, hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la Empresa Antonio Barillari

S.A., con multa de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.560,35), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92 e incurso en el Art. 20° Inc. n) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR a la Empresa Antonio Barillari S.A., con multa de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$19.633,03), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

4°.- LA IMPUTADA deberá abonar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.979,53) correspondiente al canon sobre la captura de la especie con más los intereses.-

5°.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa Antonio Barillari S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$39,36) de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

6°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTE a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., en su domicilio constituido en Chacabuco N° 78 de la Ciudad de Río Gallegos, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

7°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley N° 2436.-

8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 174

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 410.102-MEyOP-02; y

CONSIDERANDO:

Que el presente sumario se inicia por Disposición N° 043-SPyAP-04 a las Empresas Argenova S.A./Mar de las Palmas S.A., responsables del B/P Argenova II - Mat. N° 02177, por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90 con fechas 11 y 13 al 18 de Marzo de 2003;

Que notificado fehacientemente el binomio responsable (fs. 169) se allana a los cargos imputados y solicita la imposición del 50% de la multa mínima;

Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa, queda probado que la embarcación operó sin permiso en las fechas imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 098-AL-SPyAP-04 procede la aplicación de sanción multable a las Empresas Argenova S.A./Mar de las Palmas S.A., incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y su modificatoria 1723, y

que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que conforme a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91, Dictamen N° 149-FE-92, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 043-SPyAP-04 a las Empresas Argenova S.A./ Mar de las Palmas S.A., responsables del B/P Argenova II - Mat. N° 02177, congelador, quedando probada la infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90 en las fechas imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a las Empresas Argenova S.A./ Mar de las Palmas S.A. con multa de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 98.168,15), incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas Argenova S.A./ Mar de las Palmas S.A. en su domicilio de Avenida Pedro Lotufo N° 799 de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, pase a la Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 175

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 410.972/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 sus modificatorias y el Decreto 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **ZELLER Fabián Fernández, DNI 17.572.703**, solicita permiso de pesca comercial costera artesanal, para su embarcación pesquera "**DOÑA RUTH**" (Matrícula N° 01346), fijando domicilio en calle Cañadón Seco N° 189 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto 195/83 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos;

Que el Señor Zeller Fabián Fernández ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca;

Que la Empresa deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 138-AL-SPyAP-04, corresponde el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- AUTORIZASE a partir de 1° de Abril de 2004,

al Señor **ZELLER Fabián Fernández, DNI N° 17.572.703**, propietario de la embarcación pesquera "**DOÑA RUTH**" (Matrícula 01346), con domicilio legal en calle Cañadón Seco N° 189 de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca comercial costera artesanal en forma precaria, en aguas de jurisdicción provincial hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

2°.- ESTABLECESE que el Señor **ZELLER Fabián Fernández, DNI N° 17.572.703**, deberá ejecutar las tareas de pesca entre la salida y la puesta del sol, con red de arrastre y portones de hasta 80 Kg. cada uno, aplicando el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial, y realizar las operaciones de descarga en el Puerto de Caleta Paula o desembarcadero apto para la operación de descarga, en este caso deberá comunicar por escrito tal circunstancia a esta Autoridad de Aplicación y/o Prefectura Naval Argentina, y entregar el Parte de Pesca en la Delegación mas próxima a su puerto de arribo y constancia de las condiciones de salida y máximo alejamiento emitida por la Prefectura Naval Argentina.

3°.- ESTABLECESE que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones de Pesca, Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 410.971/MEyOP/04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 sus modificatorias y el Decreto 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **TAKAKURA Mauricio Gabriel, DNI 21.735.037**, solicita permiso de pesca comercial costera artesanal, para su embarcación pesquera "**DON PEPE DE ASTURIAS**" Matrícula N° 01356, fijando domicilio en calle Cañadón Seco N° 189 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto 195/83 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos;

Que el Señor Takakura Mauricio Gabriel ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de pesca;

Que la Empresa deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 137-AL-SPyAP-04, corresponde el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- AUTORIZASE a partir de 1° de Abril de 2004, al Señor **TAKAKURA Mauricio Gabriel, DNI N° 21.735.037**, propietario de la embarcación pesquera "**DON PEPE DE ASTURIAS**" (Matrícula 01356), con domicilio legal en calle Cañadón Seco N° 189 de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca comercial costera artesanal en forma precaria, en aguas de jurisdicción provincial hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

2°.- ESTABLECESE que el Señor **TAKAKURA Mauricio Gabriel, DNI N° 21.735.037**, deberá ejecutar las tareas de pesca entre la salida y la puesta del sol, con red de arrastre y portones de hasta 80 Kg.

cada uno, aplicando el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial, y realizar las operaciones de descarga en el Puerto de Caleta Paula o desembarcadero apto para la operación de descarga, en este caso deberá comunicar por escrito tal circunstancia a esta Autoridad de Aplicación y/o Prefectura Naval Argentina, y entregar el Parte de Pesca en la Delegación mas próxima a su puerto de arribo y constancia de las condiciones de salida y máximo alejamiento emitida por la Prefectura Naval Argentina.

3°.- ESTABLECESE que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del buque infractor y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones de Pesca, Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 410.865-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 067-SPyAP-04 se inició sumario administrativo al menor Ezequiel Paz (DNI N° 35.442.728) según Acta de Constatación labrada con fecha 26 de Octubre de 2003, en el paraje denominado Geür Aike;

Que notificada fehacientemente la Disposición N° 067 citada, presenta descargo la madre del menor, reconociendo los cargos en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 129-AL-SPyAP-04, procede la aplicación de sanción multable al imputado, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 067-SPyAP-04 al menor Ezequiel Paz, DNI N° 35.442.728, falta reconocida por la madre del menor a fs. 6.-

2°.- SANCIONAR al Sr. Ezequiel Paz con multa de PESOS TREINTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$33,26) por pescar fuera de temporada e incurso en el Artículo 57° Inc. 1) punto 1.2. del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Sr. Ezequiel Paz en su domicilio de Barrio 499 - casa 94 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (03) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de la multa de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración, pase a la Dirección de Sumarios, dése al Boletín

Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICIONES D.P.T.

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 402.810/01.-

RATIFICAR, la intimación formulada por esta Dirección, a la Empresa Y.P.F. S.A., para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, proceda a abonar el arancel por la interposición del Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 144/02, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

De no recepcionarse el comprobante de depósito, a que se refiere el punto 1° de la presente, en el plazo otorgado se tendrá por no presentado el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 144/DPT/02 de acuerdo a lo normado por el Art. 77 del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa Y.P.F. en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 406.047/02.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa DEL POPOLO NORBERTO, contra la Disposición N° 086-DPT/04, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Disposición N° 086-DPT/04, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

INTIMAR a la Empresa DEL POPOLO NORBERTO para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente proceda a enviar a esta Dirección Provincial de Transporte, el comprobante de pago de PESOS SESENTA (\$ 60,00) el cual será depositado en la cuenta N° 920.636/5 del Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales, por la interposición del Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 086/DPT/04 bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente, se tendrá por no presentado el mismo, procedimiento a elevar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para su ejecución.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 402.100/01.-

ACEPTAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa YGNAZZI CARLOS, contra la Disposición N° 008/DPT/03, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO, la sanción impuesta por la Disposición N° 008/DPT/03 a la Empresa YGANZZI CARLOS y/o titular del Dominio BGQ-939, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa YGNAZZI CARLOS en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 405.097/02.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa KAMAR S.A. contra la Disposición N° 209-DPT/03, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Disposición N° 209-DPT/03, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa KAMAR S.A. en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 405.713/02.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa OMNITRONIC S.A. contra la Disposición N° 154-DPT/03, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Disposición N° 154-DPT/03, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa OMNITRONIC S.A. en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2004.-
Expediente N° 404.767/02.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. NUÑEZ OSCAR RAUL contra la Disposición N° 007-DPT/04, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Disposición N° 007/DPT/04, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente al Sr. NUÑEZ OSCAR RAUL en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.205/04.-

ACEPTAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa T.A.Q.S.A., contra la Disposición N° 057-DPT/04, en lo atinente a la falta de Revisión Técnica, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa TAQSA, contra la Disposición N° 057-DPT/04, por la falta de Habilitación de Transporte, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

PROCEDER, al ajuste de la sanción aplicada por la Disposición N° 057-DPT/04, la cual quedara en SIETE MIL QUINIENTOS BOLETOS MINIMOS (7500 B.M.), equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-

INTIMAR a la Empresa T.A.Q.S.A. para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente proceda a enviar a esta Dirección Provincial de Transporte, el comprobante de pago de PESOS SESENTA (\$ 60,00) el cual será depositado en la cuenta N° 920.636/5 del Banco Santa Cruz S.A. denominada Rentas Generales, por la interposición del Recurso Jerárquico contra la Disposición N° 057/DPT/04 bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente, se tendrá por no presentado

el mismo, procedimiento a elevar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para su ejecución.-

Notificar de la presente a la Empresa TAQSA, en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.115/04.-

SANCIONAR, a la Empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR CUYO Ltda., con CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) MODULOS, equivalente a la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA y NUEVE CON DIEZ (\$ 1.169,10), de acuerdo a lo normado por el Art. 19° del Decreto N° 364/91, reglamentario de la Ley Provincial de Transporte N° 799.-

Notificar a la Empresa, que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

DESESTIMAR, el reclamo en cuanto al resarcimiento económico, solicitado por la Denunciante, en virtud a lo normado por la Ley N° 24240 de Defensa al Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.452/04.-

SANCIONAR, a la Empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR CUYO TAC Ltda., con TRESCIENTAS (300) UNIDADES FIJAS y SEISCIENTOS (600) MODULOS, equivalente a la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA (\$ 1.927,50), de acuerdo a lo normado por el Art. 19° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte N° 799 y Art. 51 del DECRETO 779/95 Reglamentario de la Ley 24449.-

Notificar a la Empresa, que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 136

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 410.933/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Sra. CARROCERA NELIDA contra la Empresa EL PINGÜINO, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente a la Sra. CARROCERA NELIDA y a la Empresa EL PINGÜINO en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 137

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.367/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Señor MARIODANIEL GUZMAN contra la Empresa T.A.C. de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.

Notificar de la presente al señor GUZMAN MARIODANIEL y a la Empresa T.A.C. en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.242/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora CRUZ MERCEDES contra la Empresa T.A.C. de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARAR, la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.

Notificar de la presente a la señora CRUZ MERCEDES y a la Empresa T.A.C. en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.449/04.-

DESESTIMAR la denuncia formulada por el Señor PEREZ ESTEBAN ANDRES contra la Empresa T.A.C. de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECLARE la incompetencia de la Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente al señor PEREZ ESTEBAN ANDRES y a la Empresa T.A.C. en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 140

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-
Expediente N° 410.789/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora MARISCANO VICTORIA MIRTHA contra la Empresa COOP. SPORTMAN, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente a la señora MARISCANO VICTORIA MIRTHA y a la Empresa COOP. SPORTMAN, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 30 de Abril de 2004.-
Expediente N° 411.601/04.-

DESESTIMAR la denuncia formulada por la Señora GEREZ BANESA DEL CARMEN contra la Empresa ANDESMAR S.A. de acuerdo a los considerandos del presente.

DECLARA la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a la señora GEREZ BANESA DEL CARMEN y a la Empresa ANDESMAR S.A. en sus respectivos domicilios.

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 142

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.529/04.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M., equivalente a la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA y SIETE con CUARENTA, a la Empresa PAVLOV LAURA A. y/o titular del dominio WXK-753, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico a abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.536/04.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M., equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA y OCHO con SETENTA, a la Empresa AUTOS DEL SUR S.A. y/o titular del dominio DUF-308, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico a abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.519/04.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M., equivalente

a la suma de PESOS SEISCIENTOS, a la Empresa TALIAN EMILIA y/o titular del dominio CPP-019, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico a abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 145

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.524/04.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS, a la Empresa RODRIGO OSCAR A. y/o titular del dominio CKK-795, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico a abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.763/04.-

SANCIONAR, con DOS MIL BOLETOS MINIMOS (2000 B.M.), equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), a la empresa ANDESMAR S.A., de acuerdo a lo establecido en el Art. 136° del Decreto N° 1395/98.-

Notificar, a la Empresa ANDESMAR S.A., para que en el plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de su notificación, proceda a abonar la multa en la cuenta habilitada en el BANCO SANTA CRUZ S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/01.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 148

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 410.531/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora PALACIOS ALEJANDRA VICTORIA contra la Empresa, EL PINGÜINO de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente a la Señora PALACIOS ALEJANDRA VICTORIA y a la Empresa EL PINGÜINO, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 410.998.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Señor GARCIA GONZALEZ MANUEL contra la Empresa, CALTUR de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente al Señor GARCIA GONZALEZ MANUEL y a la Empresa CALTUR, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 150

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 409.356/03.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Sra. TOTO Ana María contra la Empresa T.A.C. Transporte Automotores de Cuyo TAC Ltda.-

Notificar de la presente a la Señora TOTO Ana María y a la Empresa T.A.C. Transporte Automotores de Cuyo Ltda. en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 410.876/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por los Señores PUCA JUAN Y ROBERTO PUCA contra la Empresa, EL PINGÜINO de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DECLARAR la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente a los Señores PUCA JUAN y ROBERTO PUCA y a la Empresa EL PINGÜINO, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.368/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Sr. MARCELO JOSE LUIS VARGAS contra la Empresa EL PINGÜINO S.R.L. de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DECLARAR la incompetencia de esta Dirección Provincial de Transporte dado que la denuncia no se encuentra en esta jurisdicción atento lo normado por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 2465 que expresamente establece en su Art. 1° que la Autoridad de Aplicación es la Dirección Provincial de Comercio e Industria.-

Notificar de la presente al Sr. MARCELO JOSE LUIS VARGAS y a la Empresa EL PINGÜINO S.R.L. en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 411.331/04.-

SANCIONASE a la EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTORESCUYO TACLtda., con (850) MODULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO con TREINTA (\$2.208,30) a la Empresa TRANSPORTE AUTOMOTORES CUYO TAC Ltda., de acuerdo a los Arts. 19 y 24 del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte N° 799.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 409.841/04.-

SANCIONASE con OCHOCIENTOS CINCUENTA MODULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON TREINTA (\$2.208,30) a la Empresa de Transporte JULIO NAVARRO, de acuerdo al Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449 y Arts. 19° y 22 del Decreto N° 364/91 Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte N° 799.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal

de la misma.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2004.-
Expediente N° 410.963/04.-

SANCIONASE con MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MODULOS, equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS con TREINTA (\$ 4.806,30) a la Empresa T.A.Q.S.A., de acuerdo al Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449 y Arts. 1°, 15 y 22 del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte N° 799.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

■ Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: ■ boletinoficialsantacruz@argentina.com

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Diges de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, nosea de composición corrida, por centimetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTON° 3741

RESOLUCIONES

583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 687 - 704 - 705 - 706 - 742-MEy OP-04.- Págs. 1/16

DISPOSICIONES

169 - 174 - 175 - 176 - 177-SPy AP-04 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 153 - 154 - 155 - 156 - D.P.T.-04.- Págs. 16/20